

El proceso de participación y consulta indígena tendrá por objeto que, en el marco del funcionamiento de la Convención Constitucional y la propuesta de Constitución que elabore, el Estado de Chile reconozca, especifique, respete, promueva, proteja, garantice todas sus obligaciones para con los distintos pueblos y naciones indígenas preexistentes, que emanan de las obligaciones internacionales contraídas.

Resumen de la Iniciativa

Título

PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL SOBRE LAS LENGUAS INDIGENAS (1)

Ingresada por

 Marco Coñuecar P.
Personal

Pueblo

Kawésqar

Patrocinio

Comunidad indígena Kawasqar, Canoeros Australes
Región de Magallanes y Antártica Chilena
Personalidad Jurídica: 005
Ciudad de Punta Arenas

Tema y Comisión

Derecho al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales
7 - Sistemas de Conocimientos, Culturas, Ciencia, Tecnología, Artes y Patrimonios

Construcción de la norma

Tras diversas conversaciones sobre el proceso constituyente, un grupo de amigos del pueblo kawésqar comenzaron a trazar ideas de cómo una norma constitucional podría dar solución a diversas problemáticas que tienen los pueblos indígenas en Chile. Así, se reunieron Rosa Ovando, Marco Piutin Ovando, María Luisa Renchi Navarino, y con la ayuda de su amigo y asesor convencional, Pedro Muñoz Hernández decidieron elaborar 5 propuestas de norma relativas al territorio, a las lenguas, la protección de los recursos naturales y la autonomía, las que se redactaron entre el 15 y el 30 de enero de 2022.

Objetivo de la norma

.Los indígenas están dejando de hablar sus lenguas, y Chile entero está perdiendo los beneficios de seguir transmitiendo todo un legado de conocimiento. Hace más de medio siglo se viene experimentando con modelos de educación intercultural y bilingüe, pero su implementación sigue siendo extremadamente limitada y arbitraria, pues varios de los pueblos naciones preexistentes no pueden siquiera acceder a eso.

El derecho internacional se encuentra conteste en señalar como parte del catálogo de derechos indígenas, el hecho de que los pueblos naciones preexistentes y comunidades indígenas, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

La puerta de entrada a dichos saberes y conocimientos ancestralmente aceptados es precisamente el uso de la lengua propia para traspasar dichos conocimientos.

Articulado de la Iniciativa Popular de Norma

ARTÍCULO XX1 Sobre las lenguas indígenas, su promoción, uso y protección.

El Estado de Chile reconoce como lenguas oficiales al idioma español y a las lenguas de los pueblos naciones indígenas preexistentes.

Así, en Chile se reconoce los idiomas Español, Quechua, Kawésqar, Aimara, Mapudungun, Rapanui y Yagán, como oficiales y de uso necesario para los pueblos que los pronuncian.

Los diferentes órganos del Estado y sus reparticiones estarán obligados a emplear tanto el español como alguna de las lenguas de los pueblos naciones preexistentes en aquellos territorios donde se encuentren concentraciones indígenas reconocidas.

El Estado, con la colaboración y supervisión de los propios pueblos, deberá crear y mantener, instituciones de investigación y enseñanza superior sobre las lenguas y culturas indígenas, incluyendo instituciones superiores de formación técnica y universidades indígenas.

ARTÍCULO XX2 El Estado reconoce y declara a las lenguas indígenas como vulnerables y por tanto dispondrá de las herramientas y recursos suficientes para propender a su reconocimiento, revitalización y uso, por parte de sus pueblos.

Las lenguas originarias que son habladas por menos de un centenar personas, se tratarán como lenguas en extrema vulnerabilidad y bajo peligro de caer en desuso, por lo que el Estado extremará sus recursos para promover su reconocimiento, protección, revitalización y uso, acudiendo para ello expertos locales, académicos, universidades y organismos internacionales cuando fuere necesario para alcanzar dicho objetivo.

ARTÍCULO XX3 En Chile, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural y con docentes nativos, cuando los haya.

Los pueblos y comunidades indígenas se coordinarán con las autoridades correspondientes a fin de establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO TRANSITORIO: En un plazo no superior a un año, el legislador dictará, a instancias del Presidente de la República, una ley especial que declarará como Tesoros Humanos Vivos a todas aquellas personas mayores de 50 años y que sean hablantes nativas de los pueblos que conservan menos de una cincuentena individuos que dominan la lengua de manera fluida.

El Estado, a través de la cartera ministerial correspondiente dispondrá en el mismo plazo del presupuesto suficiente para asignar una pensión no inferior a 3 ingresos mínimos para que aquel hablante dedique su tiempo al estudio, la enseñanza, la promoción y revitalización de su lengua.

Archivos Adjuntos


1. 23 kb

Estado

Publicada

Revisión Inicial

Por

 Daniel Barrera B.
15h


Evaluación de Pertinencia

Por

 Daniel Barrera B.
1h

Publicación

Por

 Carlos López A.
1h

CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA

La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, **O.A. I. Punta Arenas**, certifica que la Comunidad Indígena **COMUNIDAD INDÍGENA KAWASHKAR "CANOEROS AUSTRALES"**, del sector **URBANO** de la comuna **Punta Arenas**.

Se encuentra legalmente constituida y tiene su personalidad jurídica vigente, inscrita con el N° 5 en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas.

Fecha Constitución : 31 de marzo de 1999

Fecha Expiración Directorio : 15 de diciembre de 2023

Observación: LA DIRECTIVA EXPIRO EL 7 DE JULIO DE 2006 Solicitan activacion de Comunidad, mediante carta recibida el 11 de marzo de 2019 y adjuntan copia acta de sesión de fecha 09 de marzo donde eligen nueva directiva. Se elimina socio Don Jose Carlos Fernandez López, según carta recibida el 23/03/2018, con fecha 22/03/2018. Con fecha 20 de diciembre se deposita acta de reunion de comunidad de fecha 15 de diciembre de 2021 donde se renueva directiva para periodo 2021 a 2023.

Mediante oficio o carta los representantes de dicha organización comunicaron a esta Corporación la composición del directorio acordado por quienes resultaron electos. De conformidad a dicha comunicación el directorio se encontraría integrado por:

Presidente	: ROSA LUCÍA OVANDO SOTOMAYOR	C.I. 9184810-4
Vicepresidente	: MARCO ANTONIO COÑUECAR PIUTIN	C.I. 19621266-3
Secretario	: IDA DEL CARMEN PIUTIN OVANDO	C.I. 16163622-3
Tesorero	: EDUARDO RUDELIO COÑUECAR COÑUECAR	C.I. 7839835-3
Consejero 1	: MARÍA CECILIA PIUTIN OVANDO	C.I. 16163621-5



IGNACIO MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL CONADI
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

La institución o persona ante quien se presenta este certificado, podrá verificarlo en www.conadi.gob.cl o a través del escaneo del código QR adjunto, también puede verificarlo en nuestra mesa de ayuda desde teléfonos fijos al fono 800452727. La validez de este documento está dada por su código de verificación, Art. 2° de la Ley N°19.799.



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
FECHA DE EMISION: 11-01-2022 11:23:46

PROPUESTA DE NORMA CONSTITUCIONAL

COMUNIDAD KAWÉSQAR “CANOEROS AUSTRALES DE PUNTA ARENAS”

Materia: Iniciativa Popular Indígena Constituyente relativa al reconocimiento, fomento y protección del uso de las lenguas indígenas.

Cómo se generó la iniciativa: Tras diversas conversaciones sobre el proceso constituyente, un grupo de amigos del pueblo kawésqar comenzaron a trazar ideas de cómo una norma constitucional podría dar solución a diversas problemáticas que tienen los pueblos indígenas en Chile. Así, se reunieron Rosa Ovando, Marco Piutin Ovando, María Luisa Renchi Navarino, y con la ayuda de su amigo y asesor convencional, Pedro Muñoz Hernández decidieron elaborar 5 propuestas de norma relativas al territorio, a las lenguas, la protección de los recursos naturales y la autonomía, las que se redactaron entre el 15 y el 30 de enero de 2022.

ANTECEDENTES

En Latinoamérica viven unos 42 millones de indígenas, y de ellos solo un 26% conserva la lengua materna¹. En Chile viven poco más de 1.5 millones de indígenas², y solo un 8% habla la lengua materna, lo que implica un retraso evidente en materia de salvaguarda de las lenguas. De ese grupo reducido de hablantes muy pocos logran transmitirla al resto, lo que genera como consecuencia que la lengua caiga en desuso.

Hasta hace muy poco en nuestra historia moderna, en Chile se hablaban 14 lenguas: Aimara, Rapanui, Selk'nam, Aonikenk, Gününa këna, Allentiac, Millcayac, Quechua, Kawésqar, Kunza, Mapudungun, Yagán, Cacán y Chono³. De esos 14 dialectos hoy se conservan solo 6: Aimara, Rapanui, Quechua, Kawésqar, Mapudungun y el Yagán.

Solo el 24,6% de los indígenas en Chile, viven en zonas rurales⁴, y el resto se trasladó hacia sectores urbanos, lo que según algunos generó el desarraigo y la pérdida de la identidad, partiendo por la falta de uso de la lengua materna. Sin embargo, las razones por las que las lenguas indígenas están desapareciendo no obedecen estrictamente a procesos lingüísticos como la no transmisión entre generaciones, el descuido en el registro de las tradiciones orales o el contexto sociolingüístico. Las causas que más suman son aquellas que tiene que ver con sus niveles de pobreza, de exclusión social; también por conflictos políticos, falta de reconocimiento legal y eficiente de los derechos indígenas.

¹ Dato obtenido de <https://www.bancomundial.org/es/news/infographic/2019/02/22/lenguas-indigenas-legado-en-extincion> el día 30 de enero de 2022.

² Obtenido de <https://www.iwgia.org/es/chile.html#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20ind%C3%ADgena%20en%20Chile,y%20principalmente%20en%20C3%A1reas%20urbanas> el 30 de enero de 2022.

³ Lewis, M. Paul; Gary F. Simons y Charles D. Fennig (eds.) (2009). «Ethnologue report for Chile». *Ethnologue: Languages of the World* (en inglés) (16.ª edición) (Dallas, Texas: SIL International).

⁴ Consultado en <https://www.iwgia.org/es/chile.html#:~:text=La%20poblaci%C3%B3n%20ind%C3%ADgena%20en%20Chile,y%20principalmente%20en%20C3%A1reas%20urbanas>

Con la desaparición de las lenguas, merma su identidad, su memoria colectiva, pero también existe un peligro que pasa desapercibido para muchos: una pérdida de conocimiento que ha sido y será clave para el futuro de los pueblos.

En Chile la relación lengua originaria y conocimientos fue desmantelada con programas de estudio o simplemente normas arbitrarias que obligaban a los niños a desapegarse de aquella. “Los niños fueron desarraigados de su lengua y obligados a aprender el español. En la única escuela de Edén (fundada en 1960) no se permitía hablar la lengua nativa. Y a los jóvenes se les obligó a trasladarse hasta Puerto Natales o Punta Arenas para continuar sus estudios... la mayoría de ellos no regresaría”⁵.

“Con las lenguas indígenas desaparecen inevitablemente un conjunto de conocimientos ambientales, tecnológicos, sociales, económicos o culturales que sus hablantes han acumulado y codificado a lo largo de milenios (...) sin esa información es probable que grandes aportes indígenas a la medicina, como la quinina, que fue el primer tratamiento efectivo contra la malaria y aún hoy es el tratamiento de preferencia para la malaria resistente, no se hubieran hecho, pues ese conocimiento estaba asociado a lenguas indígenas del Amazonas”⁶.

JUSTIFICACIÓN

Los indígenas están dejando de hablar sus lenguas, y Chile entero está perdiendo los beneficios de seguir transmitiendo todo un legado de conocimiento. Hace más de medio siglo se viene experimentando con modelos de educación intercultural y bilingüe, pero su implementación sigue siendo extremadamente limitada y arbitraria, pues varios de los pueblos naciones preexistentes no pueden siquiera acceder a eso.

El derecho internacional se encuentra conteste en señalar como parte del catálogo de derechos indígenas, el hecho de que los pueblos naciones preexistentes y comunidades indígenas, tienen derecho a preservar, revitalizar, utilizar, fomentar, mantener y transmitir sus historias, lenguas, tradiciones, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas. Así mismo, tienen derecho a mantener, administrar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus ciencias, tecnologías, comprendidos los recursos humanos, las semillas y formas de conocimiento de las propiedades de la fauna y la flora, así como la danza y los juegos tradicionales, con respeto a las normas de protección animal.

La puerta de entrada a dichos saberes y conocimientos ancestralmente aceptados es precisamente el uso de la lengua propia para traspasar dichos conocimientos.

⁵ En Muñoz, Sepúlveda & Díaz, año 2021, “Estudio exploratorio-descriptivo sobre la pérdida identitaria del pueblo Qawéskjar: relación jurídica y antijurídica entre el Estado de Chile y los particulares con el pueblo canoero”, Investigación para optar al grado de Licenciado en Ciencias Jurídicas de la UB

⁶ German Freire, especialista en desarrollo social del Banco Mundial y autor del informe [Latinoamérica Indígena del siglo XXI](https://www.bancomundial.org/es/news/infographic/2019/02/22/lenguas-indigenas-legado-en-extincion), en <https://www.bancomundial.org/es/news/infographic/2019/02/22/lenguas-indigenas-legado-en-extincion>

PROPUESTA DE NORMA

ARTÍCULO XX1 Sobre las lenguas indígenas, su promoción, uso y protección.

El Estado de Chile reconoce como lenguas oficiales al idioma español y a las lenguas de los pueblos naciones indígenas preexistentes.

Así, en Chile se reconoce los idiomas Español, Quechua, Kawésqar, Aimara, Mapudungun, Rapanui y Yagán, como oficiales y de uso necesario para los pueblos que los pronuncian.

Los diferentes órganos del Estado y sus reparticiones estarán obligados a emplear tanto el español como alguna de las lenguas de los pueblos naciones preexistentes en aquellos territorios donde se encuentren concentraciones indígenas reconocidas.

El Estado, con la colaboración y supervisión de los propios pueblos, deberá crear y mantener, instituciones de investigación y enseñanza superior sobre las lenguas y culturas indígenas, incluyendo instituciones superiores de formación técnica y universidades indígenas.

ARTÍCULO XX2 El Estado reconoce y declara a las lenguas indígenas como vulnerables y por tanto dispondrá de las herramientas y recursos suficientes para propender a su reconocimiento, revitalización y uso, por parte de sus pueblos.

Las lenguas originarias que son habladas por menos de un centenar personas, se tratarán como lenguas en extrema vulnerabilidad y bajo peligro de caer en desuso, por lo que el Estado extremará sus recursos para promover su reconocimiento, protección, revitalización y uso, acudiendo para ello expertos locales, académicos, universidades y organismos internacionales cuando fuere necesario para alcanzar dicho objetivo.

ARTÍCULO XX3 En Chile, la población indígena tendrá derecho a recibir educación bilingüe, en su lengua originaria y en español con perspectiva intercultural y con docentes nativos, cuando los haya.

Los pueblos y comunidades indígenas se coordinarán con las autoridades correspondientes a fin de establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propias lenguas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje.

ARTÍCULO TRANSITORIO: En un plazo no superior a un año, el legislador dictará, a instancias del Presidente de la República, una ley especial que declarará como Tesoros Humanos Vivos a todas aquellas personas mayores de 50 años y que sean hablantes nativas de los pueblos que conservan menos de una cincuentena individuos que dominan la lengua de manera fluida.

El Estado, a través de la cartera ministerial correspondiente dispondrá en el mismo plazo del presupuesto suficiente para asignar una pensión no inferior a 3 ingresos mínimos para que aquel hablante dedique su tiempo al estudio, la enseñanza, la promoción y revitalización de su lengua.